

# Resolución de Gerencia General

N° : 137-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 28 de junio de 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 17 de mayo del 2021, el Informe N° 364-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 560-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 678-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 423-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 311-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 17MAY2021, Mariluz Reyna Peñaloza Coayla, manifiesta, que en la actualidad viene trabajando como obrero, solicita, se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, por los días 17, 18, 19 y 20 de mayo, debido a que por motivos de salud de su nieta se encuentra en la ciudad de Tacna.

Que, mediante Informe N° 364-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 20 de mayo del 2021, el responsable del Proyecto Lic. Nelson Ramos Rosales, hace llegar las solicitudes de permiso por licencia sin goce de haber del personal de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua; entre ellos, de la señora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla

Que, mediante Informe N° 560-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 10 de junio del 2021, la oficina de personal, (...), concluye respecto del otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber de la servidora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla, en su condición de contratada en el cargo de obrero 1 de la meta presupuestal 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, deviene en procedente, por 04 días a partir del 17 de mayo del 2021 hasta el 20 de mayo del 2021, ya que implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor antes mencionado, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma, cesará temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesará para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral (...).

Que, Informe N° 678-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de junio del año 2021, la Oficina de Administración señala que, en atención a lo informado por el Responsable del Proyecto, y en virtud al Reglamento Interno del Trabajo (RIT) del PERPG, art. 52°, 58° y 74° y contando con el pronunciamiento por parte de la Especialista en Personal, la cual concluye que la solicitud de la servidora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla, deviene en procedente, por el periodo de 04 días a partir del 17 de mayo del 2021 al 20 de mayo del 2021, (...).

Que, mediante Memorándum N° 423-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de junio 2021, Gerencia General, señala que la servidora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla, en su condición de contratada en el cargo de obrero 1 de la meta 002(...), solicita licencia sin goce de haber por asuntos personales. Al respecto conforme a lo informado por la oficina de Administración en mérito al informe del área de personal y conforme a la normatividad vigente (RIT Art. 52°), señala la procedencia del otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por asuntos particulares a favor de la solicitante, por un periodo de (04) cuatro días a partir del 17 de mayo del 2021 al 20 de mayo del 2021, (...). En tal sentido, previa opinión Legal, sírvase proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Licencia solicitada por la mencionada servidora, de acuerdo a lo señalado y documentación adjunta.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevé: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud de licencia "SIN GOCE DE HABER": Por motivos particulares.

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por la servidora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla, se encuentra prevista en el Reglamento Interno del Trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la

# Resolución de Gerencia General

N° : 137-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 28 de junio de 2021

Oficina de Personal, resulta procedente estimar lo solicitado por la servidora para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitivas Laboral señalan: "Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores", "Son causas de suspensión del contrato de trabajo...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en párrafo precedente, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor del servidor solicitante, implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a acogerse, por lo que, en tanto dure el periodo de licencia sin goce, cesará la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG así como cesará para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva al servidor sin que, por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor de la servidora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla, a partir del 17 de mayo del 2021 al 20 de mayo del 2021, por el plazo de (04) cuatro días, debiendo declararse la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia.

Por lo que, en mérito a los fundamentos que anteceden, es que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Mariluz Reyna Peñaloza Coayla.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por motivo personales de la servidora **Mariluz Peñaloza Coayla**, personal obrero de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Región Moquegua, **por el término de (04) días**, contados a partir del día 17 al 20 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: REMITA** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la servidora solicitante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GÓBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL